



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

Ref.- Verbal Responsabilidad Civil
Extracontractual promovido por LUIS CARLOS GARCÍA TROYA,
EVIS MARÍA ROMERO MEJÍA Y OTROS contra COOMEVA EPS Y
OTROS Rad: 20001.31.03.003.2015.00171.02.

Valledupar, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Se procede a decidir sobre la aceptación de la renuncia del poder que le fuera conferido al Doctor Juan Bautista Bedoya Florez, quien actúa como apoderado judicial de la demandada Amedi S.A.S, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la demandada, el Dr. Juan Bautista Bedoya Florez, identificado con CC No. 1.065.608.229 expedida en Valledupar Cesar y Tarjeta Profesional No. 238.661 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta renuncia al poder que le fuera conferido dentro del proceso en referencia, y así mismo aporta comunicación enviada a su poderdante notificándole dicha decisión.

En consecuencia, se procederá aceptar la renuncia de poder presentado por el Dr. Juan Bautista Bedoya Florez por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral,

R E S U E L V E

Primero: Aceptar la renuncia de poder que le fuera conferido al Dr. Juan Bautista Bedoya Florez, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro López Valera". The signature is written in a cursive style with a small "n" at the beginning.

**ALVARO LÓPEZ VALERA
MAGISTRADO.**